



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2016-MPYLO/CM

La Oroya, 07 de abril de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de abril de 2016 y Visto en Estación Pedidos el señor Regidor Wilfredo Ricapa Soto, presenta el Dictamen N° 002-2016-CR/MPYLO de la Comisión de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 19° del Título del Código Civil concordante con el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Toda persona tiene derecho y el deber de llevar un nombre. Este se incluye los apellidos. El nombre es el atributo de la personalidad del que no puede ser despojada la persona sin causar grave daño, la institución civil del nombre pertenece al orden público y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados";

Que, por otro lado, el artículo 41 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a Ley";

Que, Estación Pedidos, el señor Regidor Wilfredo Ricapa Soto, presenta el Dictamen N° 002-2016-CR/MPYLO de la Comisión de Rentas, el mismo que solicita poner en consideración en Orden del Día para su aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que exonera el derecho de pago correspondiente a la expedición de partidas de nacimiento a todas las personas en situación de abandono o extrema pobreza;



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de abril de 2016, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD ACUERDA aprobar el Dictamen N° 002-2016-CR/MPYLO de la Comisión de Rentas que recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que exonera el derecho de pago correspondiente a la expedición de partidas de nacimiento a todas las personas en situación de abandono o extrema pobreza; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 002-2016-CR/MPYLO de la Comisión de Rentas que recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que exonera el derecho de pago correspondiente a la expedición de partidas de nacimiento a todas las personas en situación de abandono o extrema pobreza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA